



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Informe**

**Número:**

**Referencia:** CIRCULAR N° 28 - CON CONSULTA - OBRA: SALADO IV – TRAMOS 3 Y 4 - Provincia de BUENOS AIRES

---

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

N° del Proceso de Contratación: 81-0037-LPU17

OBRA: SALADO IV – TRAMOS 3 Y 4 - Provincia de BUENOS AIRES

CIRCULAR N° 28 - CON CONSULTA

**CONSULTA:**

1: De acuerdo al Artículo 4: Sistema de Contratación del Título II – Pliego de Bases y Condiciones Particulares, “Cada Proponente podrá cotizar uno, varios o todos los renglones/Obras, conforme a su capacidad acreditada...”. A su vez, según el formulario del ANEXO II - Fórmula de la Propuesta correspondiente al Título II – Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Oferta se formulará para el Renglón 1 Tramo IV – Etapa III y para el Renglón 2 Tramo IV – Etapa IV por separado. Considerando lo mencionado precedentemente, consultamos como deberá confeccionarse el ANEXO II - Fórmula de la Propuesta en el caso que un Oferente decida además de cotizar los Renglones 1 y 2, ofrecer un descuento para la adjudicación en conjunto de los Renglones 1 y 2, y cómo deberá cargarse la oferta conjunta en el sitio CONTRAT.AR.

2: Considerando que el Ítem 5 de las Planillas de Computo y Presupuesto de los Renglones 1 y 2 corresponde a una Suma Provisional destinada a “cubrir gastos que genere la relocalización de obras existentes, interferencias no detectadas, confección de mensuras y aprobación de sus planos,.....que la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas entienda necesario realizar dentro de la presente obra”, solicitamos que se especifique el monto que los proponentes deben cotizar en dicho ítem a fin de no distorsionar las Ofertas con valores indeterminados en esta etapa de Licitación.

**RESPUESTA:**

1: No se aceptan propuestas con condicionamientos en la adjudicación, ya que como lo establece el Pliego, en su Artículo 22, Punto 3: Desestimación de la Propuesta, será causal de desestimación si tuviera condicionamientos (Inciso h).

2: Tal como lo establece la Circular N° 20- Modificatoria: “Para la cotización del Ítem 5 se seguirá el siguiente criterio: Etapa III el monto a asignar será igual al 10% de la suma de los ítems 1.a EXCAVACIÓN y 2 CONFORMACIÓN DE TERRENO Y DEPOSITO DE SUELO SOBRENTE. Etapa IV el monto a asignar será igual al 14% de la suma de los ítems 1.a EXCAVACIÓN y 2 CONFORMACIÓN DE TERRENO Y DEPOSITO DE SUELO SOBRENTE”.